

INFORME LEGAL

Propuesta de mejora en la aplicación de la Ley de Partidos Políticos, denominado desde el 17 de enero de 2016 como la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

GRUPO N° 6

INTEGRANTES

APELLIDOS Y NOMBRES	PORCENTAJE DE COEVALUACIÓN	ORCID
Alejandro Alvarado Mamani	25 %	https://orcid.org/0009-0003-2809-5371
David Leonardo Ortiz Guzmán	25 %	https://ocid.org/0009-0007-0127-9145
Julio Cesar Mejía Davila	25 %	https://ocid.org/0009-0002-9063-3583
Katherine Shirley Cortez Lázaro	25 %	https://orcid.org/0009-0005-4586-8983

DOCENTE

Gianina Paucas Ferroa

<https://orcid.org/0000-0002-7611-2047>

LIMA SUR, DICIEMBRE DE 2023

INFORME LEGAL 001-2023/GRUPO 6

A: Gianina Paucas Ferroa - <https://orcid.org/0000-0002-7611-2047>
Docente – Teoría del Estado y Ciencia Política

De: Alejandro Alvarado Mamani - <https://orcid.org/0009-0003-2809-5371>
David Leonardo Ortiz Guzmán - <https://ocid.org/0009-0007-0127-9145>
Julio Cesar Mejía Davila - <https://ocid.org/0009-0002-9063-3583>
Katherine Shirley Cortez Lázaro - <https://orcid.org/0009-0005-4586-8983>

Asunto: Propuesta de mejora en la aplicación de la Ley de Partidos Políticos, denominado desde el 17 de enero de 2016 como la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Fecha: Lima, 16 de diciembre de 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente e informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

En atención a lo consignado en el sílabo de la asignatura de Teoría del Estado y Ciencia Política, se describe con fuentes de hecho y derecho, la problemática de los partidos políticos en un contexto histórico y fáctico peruano, y en el ámbito de lo establecido en los artículos 35, 178 y 180 de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, entre otras normativas vigentes que regulan su constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, financiamiento y participación en los Procesos Electorales, al tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.1 Descripción de eventos que influyeron en la situación legal actual

En relación a los eventos que vienen influyendo la situación legal en la actualidad de la realidad peruana, se debe tener en consideración que la democracia peruana actual sufre de una muy baja legitimidad de sus instituciones, debilidad de su sistema de partidos y la continua irrupción

de outsiders, así como el desempeño de la economía que muestra mejores indicadores a los promedios latinoamericanos y, al mismo tiempo, el país enfrenta altos niveles de descontento ciudadano que se expresan en la preferencia por opciones políticas con componentes antisistema y crecientes niveles de conflicto social; planteando que el legado de las reformas estructurales del fujimorismo ha generado una situación "neodualista", donde convive un sector moderno y en crecimiento, que opta por opciones políticas moderadas, con uno relativamente estancado y excluido que simpatiza con retóricas antisistema (Tanaka y Vera, 2010).

Asimismo, se debe tener en consideración que es necesario analizar la representatividad de los partidos políticos, y su afectación a la democracia peruana, siendo el objetivo general, proponer una iniciativa legislativa que garantice el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la democracia con sujeción legal, y constitucional ante la falta de representatividad de los partidos políticos, que afecta la democracia peruana debido a los empirismos aplicativos e incumplimientos por parte de los partidos políticos, así como del Jurado Nacional de Elecciones; lo que genera, una falta de representatividad de los partidos políticos, afectando la democracia peruana y esto debido a que no existe límites de tiempo establecidos para inscribirse en partidos políticos (Cabrejos, 2018).

Por otro lado, con el propósito de tener como referencia sobre los eventos que vienen influyendo la situación legal de las organizaciones políticas en otros países de Latinoamérica, podemos describir cómo funcionan internamente dos organizaciones políticas latinoamericanas, una de Ecuador y una de Perú, en la actualidad, ambos tienen casos similares en cuanto al sistema de partidos de débil institucionalización, estableciéndose similitudes y diferencias del funcionamiento interno de los partidos políticos (Quinga, 2023).

1.2 Historia y evolución de la ley o reglamentación

Sobre la historia y evolución de la ley de Partidos Políticos en la realidad peruana, se debe tener presente que la nueva ley de Partidos Políticos

recientemente promulgado, nos permitirá entender las razones que no han hecho posible que tengamos sistemas estables y duraderos; y a la luz de esta experiencia y con el análisis de conceptos que nos llevan a ubicar de forma adecuada el papel de los partidos en la democracia contemporánea (Haya, 2004).

Asimismo, es importante estudiar, lo que es un partido político, sus antecedentes y evolución del partido político, y también examinar la normatización de los partidos políticos e igualmente se expone la posición del Derecho Comparado sobre los partidos políticos, a fin de concluir el trabajo con un abordaje sobre la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (Chanamé, 2003).

Además, no es ajeno reconocer que en nuestro país los partidos políticos atraviesan una gran crisis, producto de un conjunto de factores que han originado que los ciudadanos pierdan la confianza en estas instituciones, desmotivando a los nuevos electores a formar parte de estos partidos políticos que se ven imposibilitados de renovar sus dirigencias con personas jóvenes y capaces con una idea de cambio y nuevas propuestas útiles para la mejora de nuestra patria; lo que busca esta iniciativa es establecer los requisitos para la formalización, permanencia y fiscalización de los partidos políticos para el cumplimiento total de sus fines, de ésta forma garantizar la democracia en nuestro país; la Ley General de Partidos Políticos o ésta resulta insuficiente, específicamente en los artículos 2 y 5 ; Fines y objetivos de los partidos políticos y los Requisitos para la inscripción de partidos políticos respectivamente, al no haber establecido con claridad conceptos de fiscalización y permanencia de los partidos políticos y no haber planteado concretamente los mecanismos para llevar acabo tal fiscalización; es por ello, que urge la necesidad de que los responsables y la comunidad jurídica en el país analicen, evalúen y desarrollen nuevos planteamientos teóricos, así como incorporar en la legislación articulados concretos referentes a la formalización, permanencia y fiscalización de un partido político, tomando como referencia el derecho comparado (Salazar y Taboada, 2015).

Así también, teniendo en cuenta que los grupos políticos en el Perú existen siempre que participen en las elecciones y sean el referente más cercano de un partido político en nuestro país, se parte de la idea de la necesidad de estudiar y reflexionar sobre los procesos electorales en el Perú por parte de los principales actores: los votantes, siendo el objetivo poder establecer un análisis por parte del individuo en su relación con los partidos políticos, los que existen en su entorno, en su comunidad, con los que se siente cercano, proponiendo la categoría de informes electorales, es decir, el votante está vinculado a los partidos políticos que existen en el Perú, a través de relaciones, que podríamos identificar como no temporales, desvinculadas, con un factor emocional alto, en algunos casos con bajos niveles de racionalidad, y en otros con gran cálculo; esto identifica un elemento clave para definir cuándo tendremos uno u otro tipo de relación electoral: la comunicación política; y en esta lógica, se propone que los efectos sobre la comunicación política serán los que expliquen las relaciones electorales y, por tanto, la variable independiente del estudio; para que de esta forma intentamos indagar cómo sufragan los votantes y por qué votan de determinada manera en un período de estudio determinado (Enríquez, 2021).

Por otro lado, con el propósito de tener como referencia la historia y evaluación de la reglamentación de la conformación de las organizaciones políticas en América Latina, podemos señalar que los Partidos Políticos atraen lo peor y lo mejor de nosotros, experimentándose en América Latina con políticos que han canalizado su vocación hacia el estudio de lo que hubieran deseado realizar con más suerte y otros que antes de morir se dedicaban a la política verdadera, ya que al iniciar el siglo XX, América Latina se estaba consolidando con algunas pocas excepciones, como una extensión de Occidente lo cual ha ido variando a lo largo de los años (Di Tella, 2022).

1.3 Aplicación y modificación de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, entre otras normativas vigentes que regulan su constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, financiamiento y participación en los Procesos Electorales

Al respecto, se debe tener presente que en los últimos tiempos el estado peruano viene atravesando una crisis política debido a la corrupción, la misma que involucra a los cuatro últimos presidentes con el caso Odebrecht, ya que se cuestionan favorecimientos políticos, preferencias en la adjudicación de obras a cambio de beneficios económicos de origen prohibido, por lo que todo ha estado enfocada a estudiar la relación que existe entre las agrupaciones políticas y el delito de corrupción; en tanto se trata de una problemática que se observa a diario y es que la corrupción que se vive hoy en día en la administración pública, proviene de la criminalidad con que operan las agrupaciones políticas; con lo cual, el ejercicio funcional se ve perturbada por el favoritismo político relacionado a un acto de corrupción (Castromonte, 2021).

En ese contexto, se propone la modificatoria del artículo 14° de la Ley de Organizaciones Políticas para incorporar el supuesto de lavado de activos como causal de ilegalidad por conducta antidemocrática, y se han regulado diversas técnicas especiales de investigación para hacerle frente por sus altos índices de impacto negativo que produce en el colectivo social y cuyo objetivo general fue proponer la modificatoria del artículo 14 de la ley de organizaciones políticas para prevenir el lavado de activos como causal de ilegalidad por conducta antidemocrática en las Organizaciones Política; lo cual, va dirigida exclusivamente por el lado de que si una organización se constituye con el fin de ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas, para luego satisfacer intereses personales u particulares de funcionarios públicos o autoridades políticas; esto pueda servir como causal de ilegalidad por conducta antidemocrática de dicha organización política, ya que no solo se estaría afectando al Estado, sino también a la institución misma y por ende a sus miembros que la conforman (Huamán, 2021).

Así también, el pasado 27 de agosto, del año 2020, se publicó la Ley N° 30997, mediante la cual se modifica el Código Penal, y, se incorpora el Delito de Financiamiento Prohibido de Organizaciones Políticas, teniendo como objetivo principal de esta Ley incorporar un nuevo capítulo denominado

“Delitos contra la Participación Democrática”, el cual se compone por dos tipos penales: (i) el Delito de Financiamiento Prohibido de las Organizaciones Políticas y (ii) el Delito de Falseamiento de Información sobre Aportaciones, Ingresos y Gastos de Organizaciones Políticas; así mismo, se regula cuáles son las fuentes de financiamiento legalmente prohibidas, y adicionalmente a ello, se establece como agravante de la pena si el delito es cometido por el candidato, tesorero, responsable de campaña o administrador de hecho o derecho de los recursos de una organización política; dicha incorporación del tipo penal al Código Penal es importante debido a que por primera vez (en nuestra historia), se sancionan a aquellas conductas ilegales relacionadas al financiamiento de las organizaciones políticas, lo cual significa un avance para recuperar la confianza de la ciudadanía (Miranda, 2020).

Por otro lado, con el propósito de tener como referencia otros países de Latinoamérica, podemos señalar que se han desarrollado temas político partidarios en relación a la legitimación de capitales, en el proceso de financiamiento privado de partidos políticos, teniendo presente que desde el trabajo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), pasando por fallas señaladas a Costa Rica en el periodo 2015, hasta detallar las disposiciones del Código Electoral Costarricense, dirigidas al control y vigilancia de los dineros partidarios recibidos por medio de financiamiento privado; y analizando las disposiciones legales destinadas al control de las donaciones, se detectó una insuficiencia en los controles previos a las donaciones a los partidos políticos, así como una inexistencia de análisis previo del perfil de los donantes, lo que presenta un riesgo importante de ingreso de capital ilegítimo; y por ello, se tomaron todas las conclusiones de la revisión normativa, y se crea una propuesta de reforma, basada en la asignación de mayores funciones, para las personas en cargo de tesorería en cada organización político partidaria (Rodríguez, 2022).

Finalmente, en atención a lo expresado, se debe tener como referencia un artículo referido a una introducción a la problemática del financiamiento ilícito de los partidos políticos vertebrando conceptos, interrogantes e hipótesis referidos al fenómeno; en un tono axiomático alegando en favor de la

pertinencia y necesidad de análisis en una temática todavía escasamente investigada en el ámbito jurídico desde la perspectiva del país de Argentina (Ríos, 2022).

II. BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993.

Se utiliza dicha normativa legal, al tener presente lo señalado en los siguientes artículos:

2.1.1 Artículo 35.- Establece entre otros puntos lo siguiente: Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.

Además, establece, fija o señala y reconoce a las organizaciones políticas en la formación de la voluntad popular; así como respecto a su constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas; encontrándose, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE, que aprueba el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

2.1.2 Artículo 178.- Compete al Jurado Nacional de Elecciones, lo siguiente: Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral; en concordancia con la Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

2.1.3 Artículo 180.- Miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones., al tener presente el siguiente requisito: No pueden ser miembros del Pleno del Jurado los candidatos a cargos de elección popular, ni los ciudadanos que desempeñan cargos directivos con carácter nacional en las organizaciones políticas, o que los han desempeñado en los cuatro años anteriores a su postulación.

2.2 Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, publicada el 03 de mayo de 1994.

La presente ley regula el ejercicio de los derechos de participación y control de ciudadanos de conformidad con la Constitución.

2.3 Ley N° 27520, Ley que deroga las Leyes Núms. 26592 y 26670 y restituye la plena vigencia de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, publicada el 26 de setiembre de 2001.

Restituye la plena vigencia de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Por lo tanto, restablece la vigencia de los Artículos 13, 15, 16, 39 literal c), 42, 44 y 47.

2.4 Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, publicada el 03 de noviembre de 2003.

Que modifica el título establecido por el Artículo 1 de la Ley N° 30414, publicado el 17 de enero de 2016. Anteriormente denominado “Ley de Partidos Políticos”.

2.5 Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, publicada el 07 de mayo de 2015.

Tiene como objeto la creación de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral con el propósito de suministrar información a las organizaciones políticas debidamente inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones sobre sus posibles candidatos en los procesos electorales en los que participen.

- 2.6 Ley N° 30414, Ley que modifica la Ley N° 28094, publicada el 17 de enero de 2016.

Modifica el título de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos, por el de “Ley de Organizaciones Políticas” y los artículos 2, literal e); 5; 6; 13; 15; 17; 18, y 24; y la tercera disposición transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

- 2.7 Ley N° 30673, Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; La Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; La Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; con la finalidad de Uniformizar el Cronograma Electoral, publicada el 20 de octubre de 2017.

Modifica los artículos 15, 22 y el párrafo 23.5 del artículo 23 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

- 2.8 Ley N° 30905, Ley que modifica el artículo 35 de la Constitución Política del Perú para regular el financiamiento de organizaciones políticas, publicada el 10 de enero de 2019.

Ley que modifica el artículo 35 de la Constitución Política del Perú para regular el financiamiento de organizaciones políticas. El financiamiento de las organizaciones políticas pueden ser público o privado. Se rige por ley con criterios de transparencia y rendición de cuentas: El financiamiento público promueve la participación y fortalecimiento de las organizaciones políticas bajo criterios de igualdad y proporcionalidad. El privado se realiza a través de sistema financiero con las excepciones, topes y restricciones correspondientes. El financiamiento ilegal genera sanción administrativa, civil y penal.

- 2.9 Ley N° 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas, publicada el 27 de agosto de 2019.

Modifica los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27 del Título V, “Democracia interna”, de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

- 2.10 Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI “Del Financiamiento de los Partidos Políticos” de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, publicada el 26 de setiembre de 2020.
Se Modifica los artículos 29,30,30-A,30-B,31,32,33,34,35,36,36-A,36-C,37,38 y 42 del Título VI, “Del Financiamiento de los Partidos Políticos”, de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- 2.11 Ley N° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, publicada el 07 de abril de 2021.
Tiene por objeto establecer mecanismos de atención, prevención, erradicación y sanción del acoso contra las mujeres, por su condición de tales, en la vida política, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos y que participen en igualdad de condiciones.
- 2.12 Ley N° 31357, Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la COVID-19 publicada el 31 de octubre de 2021.
Señala que la verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- 2.13 Ley N° 31437, Ley que precisa disposiciones de la Ley N° 31357, sobre reglas para el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la COVID-19, publicada el 5 de abril de 2022.
Se incorpora la novena, décima, undécima y duodécima disposiciones transitorias a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- 2.14 Decreto Supremo N° 069-2015-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, publicado el 07 de octubre de 2015.
El presente reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 30322, así como los procedimientos aplicables

para la solicitud y el suministro de información a las organizaciones políticas debidamente inscritas sobre sus posibles candidatos en los procesos electorales en los que participen.

- 2.15 Resolución Jefatural N° 829-2005-JEF-RENIEC, Autorizan a la Gerencia de Informática y Estadística efectuar cotejo de datos de ciudadanos afiliados a los Partidos Políticos inscritos y establecen requisitos para su solicitud, publicada el 23 de agosto de 2005.

Autorizar a la Gerencia de Informática y Estadística a fin de que efectúe el cotejo de los datos de los ciudadanos afiliados a los Partidos Políticos inscritos en el Registro a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, que lo soliciten, con la información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, como una acción destinada a fortalecer los Partidos Políticos y consolidar la democracia en el País

- 2.16 Resolución N° 183-2010-JNE, Precisan alcances del cierre del Registro de Organizaciones Políticas, dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, publicada el 23 de marzo de 2010.

Precisa que el cierre del Registro de Organizaciones Políticas, dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, tiene diversos alcances.

- 2.17 Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE, aprueba el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, publicada el 30 de noviembre de 2021.

La presente norma reglamenta las disposiciones legales establecidas en el Título VI de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, relativas al financiamiento de las organizaciones políticas; así como las establecidas en el artículo 29-A de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, relativas a la rendición de cuentas de los promotores y autoridades sometidas a revocación.

2.18 Resolución Jefatural N° 003054-2022-JN/ONPE, aprueba la Directiva DI01-GSFP/AT “Servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a organizaciones políticas y sociales, e instituciones públicas y privadas”, Versión 02, publicada el 08 de setiembre de 2022.

Establece los lineamientos para brindar el servicio de apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas que lo soliciten, en materia de finanzas partidarias y en los procesos de democracia interna y fortalecimiento institucional, y para brindar el servicio de apoyo y asistencia técnica en procesos de elección a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

2.19 Resolutive 7 del Expediente N° 00005-2020-PI/TC, publicado el 03 diciembre 2022.

El término “procesados” modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30414 fue DECLARADA INCONSTITUCIONAL.

III. ANÁLISIS

En el presente capítulo, se procederá a realizar un análisis de la realidad social y jurídica sobre la Ley de Partidos Políticos, denominado desde el 17 de enero de 2016 como la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, así como de la constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, del financiamiento de las Organizaciones Políticas y sobre la participación de las Organizaciones Políticas en los Procesos Electorales, tal como se describe a continuación:

3.1 La Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

3.1.1 En atención a la **Realidad Social** se procede a desarrollar aspectos diversos referidos al contexto histórico, económico y a las perspectivas de la sociedad civil en el Perú, en Sudamérica y el mundo, tal como se describe a continuación:

- En el ámbito de la realidad social en el Perú, tuvo como problemática el nivel de corrupción que ha alcanzado a casi todas

las esferas del estado, esto debido a que los candidatos a los distintos cargos en su mayoría están inmersos en temas de corrupción. Estas situaciones generan desconfianza respecto a las organizaciones políticas y conllevan al ciudadano elector a un pensamiento de que su participación en la llamada consulta o referéndum respecto al repudio de la corrupción en materia política, para ser más exactos sobre la consulta ciudadana respecto al financiamiento privado, se ve polarizado debido a la decidida, permisibilidad o descuido del ente responsable en materia electoral, generando una desconfianza entre el ciudadano y este órgano, la tolerancia, pusilanimidad de las autoridades conllevan a una percepción de que la voluntad de la ciudadanía no es tomada en cuenta y que la supuesta lucha contra la corrupción, solamente fue una utopía (Castromonte, 2021,p.24).

- En el ámbito de la realidad social en Sudamérica, tuvo como problemática que hoy en día, Chile, según Cid, Figueroa, Moya y Wolfersdorff (2013), consideran que los partidos políticos chilenos, viven en una crisis de legitimidad y desconfianza, y esto se exterioriza en los ciudadanos que expresa discrepancia ante “la falta de representación de sus demandas. Este descontento se hace visible en las bajas evaluaciones que alcanzan tanto los partidos como el parlamento chileno; sumado a la fuerte caída en la participación electoral durante el período post-transicional” (p. 6).
- En el ámbito de la realidad social a nivel mundial, tuvo como problemática, Leines (2014), manifiesta que en México, los partidos políticos ocupan el número 13, en desconfianza entre las instituciones del país: el 70% de la población mexicana no cree en los partidos políticos, sólo el 4% de los mexicanos confía en los partidos políticos, el 52% de los habitantes no se encuentra satisfecho con la actual democracia del País, el 49% considera que el gobierno se impone ante todos los ciudadanos, el 77% opina que los partidos políticos nos necesarios para que funciones efectiva del gobierno. Y la tercera parte de los ciudadanos mexicanos, 34%

exactamente no opina mucho sobre política, y en su mayoría de los ciudadanos, que el 66% desconfía en las elecciones ya que no consideran que sean transparente. Los resultados ya mencionados nos van un panorama más amplio de cómo se encuentran los partidos políticos actualmente.

3.1.2 Sobre lo referido a la **Realidad Jurídica** se procede a analizar el marco jurídico que aplican en los partidos políticos y organizaciones políticas en el Perú, en Centroamérica y el mundo, tal como se describe a continuación:

- En el ámbito de la realidad jurídica en el Perú, para Rivas y Souto (2017), en el financiamiento irregular de los Partidos Políticos, existe un paralelo entre los delitos comunes y los delitos financieros, ya que como previo a un delito de financiamiento ilegal de partidos políticos podría haber un delito de lavado de dinero, narcotráfico, corrupción de funcionarios, y siempre son un delito predicado, porque son el delito que da origen al dinero ilícito; el delito de mayor transcendencia internacional lo constituye el que proviene de narcotráfico y que ha corrompido países, gobiernos, funcionarios. los delitos predicados más graves pueden agruparse como sigue: En materia de narcotráfico y blanqueo de capitales (lavado de dinero), “Los flujos vinculados a la delincuencia organizada transnacional representarían el 1,5 % del PIB mundial (650.000 millones de dólares anuales durante la primera década de este milenio, 870.000 millones en 2009 y algo más de 1.183.461 millones de dólares en 2012), de los que aproximadamente el 70 %, o cerca del 1 %4 del PIB mundial (580.000 millones de dólares en 2009 y 788.974 en 2015), habría estado disponible para el blanqueo a través del sistema financiero. Entre estos ingresos delictivos destacan los procedentes del narcotráfico, que suponen una quinta parte de los mismos (UNODC 2011: 7, 9, 10, 19, 127 y 128), proporción que sigue manteniendo el informe mundial sobre drogas de 2012.

- En el ámbito de la realidad jurídica en Centroamérica, en México los partidos políticos, se ha estudiado desde hace un tiempo por órganos electorales, especialistas, medios de comunicación, académicos, y hasta “por los mismos partidos políticos, tiene como cometido y justificar los límites entorno a la opacidad que priva en su interior; así como la carencia de democracia interna y una escasa transparencia en el uso y manejo de los recursos públicos”. Para tener en cuenta una ley de partidos políticos se efectuó “una reforma constitucional al artículo 41 y, en forma secundaria, una reforma legal libro segundo del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales” (Moya, 2015. p. 50).
- En el ámbito de la realidad jurídica a nivel mundial, el Banco Mundial (Banco Mundial 2011), informa que el recurrente panorama que se presenta es que el flujo de dinero con que se financian las campañas o partidos van acompañados de corrupción, que encuentra apoyo en la sofisticación de la tecnología este gigantesco y constante flujo de dinero, acompañado de la corrupción y la sofisticación tecnológica de que disponen las redes del crimen organizado han transformado profundamente el panorama político, democrático y de seguridad de la región sudamericana (Banco Mundial 2011). En materia de corrupción a nivel mundial tenemos el estudio del Banco Mundial, la corrupción puede recortar hasta un 0,5% del PIB de un país. Estudios de la misma entidad valoran el impacto de dicha corrupción en todas sus escalas- hasta en un 2% del PIB de los países de la OCDE, incluido el nuestro. En un encuentro organizado por Transparencia Internacional en Lisboa, junio de 2013 determinando en su Barómetro Global de la Corrupción que en 51 estados del mundo manifestaron que las organizaciones políticas son las más corruptas.

3.2 Constitución e Inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas

3.2.1 En atención a la **Realidad Social** se procede a desarrollar aspectos diversos referidos al contexto histórico, económico y a las perspectivas de la sociedad civil en el Perú, en Sudamérica y el mundo, tal como se describe a continuación:

- En el ámbito de la realidad social en el Perú, se creó en noviembre de 2003, con la promulgación de la Ley de Partidos Políticos - Ley N° 28094, recogiendo el mandato señalado en el artículo 178° de la Constitución Política del Estado, el cual establece que le compete al Jurado Nacional de Elecciones, entre otras actividades, custodiar el registro de los partidos políticos, alianzas electorales, movimientos regionales y organizaciones políticas locales provinciales y distritales del país.

El ROP de la mano con la Organización de Estados Americanos (OEA), crea el Sistema de Registro de Organizaciones Políticas (SROP) cuyo objetivo es el acceso rápido a los trámites, solicitudes o consultas a los ciudadanos.

Consciente de la calidad de los servicios que brinda el ROP al ciudadano al Registro de Organizaciones Políticas (ROP), adecuó sus procesos a las exigencias de la norma de calidad ISO 9001:2000, como parte de esas mejoras, convirtiendo al SROP en una herramienta imprescindible para el citado proceso. Con fecha 5 de setiembre del 2008 la empresa internacional SGS se les otorgó el certificado ISO 9001:2000 por el proceso "Inscripción, Mantenimiento y Custodia del Registro de Organizaciones Políticas de Alcance Nacional, Regional y Local".

Por esa razón después de una ardua labor el ROP buscó su recertificación, emprendiendo una serie de actividades conducentes a la obtención del certificado de calidad ISO 9001, versión 2008; para lo que diseñó y cuatro subprocesos, "Inscripción

de Organizaciones Políticas”, “Modificación de Partidas Registrales”, “Cancelación de Inscripciones” y “Archivo de Registro de Organizaciones Políticas”. Dicha certificación se mantiene con éxito desde dicha fecha hasta la actualidad.

Finalmente, con fecha 31 de octubre del año 2014, la Alta Dirección consideró ampliar el alcance del Registro y convertirlo en la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP). Dado así que todo es por el bienestar de los pobladores o ciudadanos que se establece una democracia y transparencia en cualquier organización política sin dañar a los interés y beneficios del país (Tunes, 2020).

Teniendo en consideración de la historia que constituye un escenario determinante en la formación de Mariátegui, el análisis que él hace no se queda en el hecho económico, sino que indaga en las motivaciones ideológicas, políticas y de otra índole. La etapa de 1923- 1930, se considera de madurez creadora. Caracterizada por la búsqueda del ser esencial peruano y su identidad deviene en núcleo reestructurador del proyecto sociocultural y político del mismo.

En su programa, la revelación de la realidad peruana, muy afincado en la historia y la cultura nacionales, descubre y abre nuevas perspectivas sociológicas de análisis e investigación. Muestra la necesidad de empezar por el análisis del momento económico, sin menospreciar los restantes; por la atención priorizada que ocupa el problema agrario, y la situación de la masa indígena en los marcos de las condiciones específicas del Perú se destaca por la forma concreta de pensar la nación en función de los individuos y no de modo intelectual y abstracto, como corrientemente sucedía en la literatura burguesa. José Carlos Mariátegui nació en Moquegua el 14 de junio de 1894, y murió en Lima el 16 de abril de 1930. Su biografía forma parte, así, de un período excepcionalmente significativo en la historia peruana, y que puede ser considerado

como un auténtico puente histórico entre la sociedad colonial y la actual, porque durante él tiene lugar una compleja combinación entre los principales elementos de la herencia colonial, apenas modificados superficialmente desde mediados del siglo XIX, y los nuevos elementos que con la implantación dominante del capital monopolista, de control imperialista, van produciendo una reconfiguración de las bases económicas, sociales y políticas, de la estructura de la sociedad peruana. La accidentada y compleja dialéctica del desarrollo y la depuración de esa estructura, ha dominado desde entonces la historia peruana, ha en marcado y condicionado sus luchas sociales y políticas y definido los temas centrales de su debate. Y aunque desde la crisis de 1930 hasta la actual, ese proceso de depuración está en lo fundamental, realizado, el peso objetivo y subjetivo de lo ocurrido durante ese período está aún, en muchos sentidos, presente. No es, por eso, un azar, que algunos de los temas centrales del debate ideológico de ese momento, sean todavía vigentes en el actual, y por lo cual el estudio de la obra de Mariátegui no tenga, en modo alguno, un interés solamente histórico. Cuando Mariátegui nace, transcurrida una década desde la derrota frente a Chile, el Perú está saliendo de los desastrosos efectos de esa guerra, y en la víspera de un cambio político que marca, en la práctica, el comienzo del nuevo período (Guillermo Rouillon,1975).

El Perú tiene un grado relativamente elevado de desigualdad socioeconómica y un amplio rango de diversidad cultural, lo que permite comparaciones de normas electorales en contextos muy diferentes dentro del mismo país.

Todas las elecciones en el Perú se celebran mediante el sufragio virtualmente universal de los electores adultos. La votación es obligatoria para ciudadanos mayores de 18 y menores de 70 años. Los partidos pueden nominar listas de candidatos o formar alianzas para postular listas conjuntas en elecciones nacionales, regionales

y locales. En el año 1997 se adoptó una cuota de género del 25%, y el porcentaje se elevó al 30% en el año 2000.

Cada cinco años se celebran elecciones congresales, simultáneamente con la primera ronda de las elecciones presidenciales, utilizando un sistema de RP de lista partidaria con sistema D'Hondt del promedio mayor, adoptado en 1962. Desde el año 1985, el Perú ha empleado una variante de RP con lista abierta llamado el "doble voto preferencial opcional" para las elecciones legislativas. Bajo este formato, los ciudadanos votan por una lista marcando el símbolo de un partido o alianza electoral. Se reciben votos válidos lo que determina qué candidatos ocupan esos escaños. En 1978 se había empleado un antecedente de este sistema con un voto preferencial único para elegir una Asamblea Constituyente (AC). Las listas cerradas solo fueron empleadas en 1980.

A pesar de esta continuidad básica de la RP con listas abiertas, las elecciones legislativas han sido objeto de significativas variaciones, debido a cambios en la estructura del Congreso y los distritos electorales utilizados para elegir las listas. Desde 1980 hasta 1992, el Perú tuvo un Congreso bicameral con una Cámara de Diputados de 180 miembros y un Senado compuesto por 60 miembros. La Cámara de Diputados era elegida por los departamentos, con un distrito especial de 40 miembros para Lima Metropolitana. La magnitud promedio de los otros distritos electorales era de apenas 5,7. En contraste, el Senado era elegido mediante un distrito único nacional, el cual había sido empleado para elegir la AC de 100 miembros en 1978.

Luego de que Alberto Fujimori disolviera el Congreso mediante el autogolpe de 1992, fue elegido un Congreso Constituyente Democrático (CCD) de 80 miembros a través de un distrito único nacional para funcionar a la vez como la legislatura nacional y como una asamblea constituyente. La Constitución de 1993, aún vigente, estableció un Congreso unicameral, inicialmente de 120 miembros.

En el gobierno de Fujimori, el distrito único nacional siguió siendo empleado en las elecciones congresales de 1995 y 2000.

Desde el colapso del régimen de Fujimori a finales del año 2000, el Congreso unicameral ha sido elegido por departamentos, ahora también llamados regiones. En 2001 y 2006, el Departamento (Región) de Lima, el cual también incluye a los peruanos que viven en el exterior, contaba con 35 escaños en el Congreso unicameral, mientras que la magnitud promedio de los distritos electorales restantes llegaba a un muy bajo nivel de 3,4. Una enmienda constitucional posterior incrementó modestamente el tamaño del Congreso de 120 a 130 miembros y estableció un distrito electoral especial para Lima Metropolitana y los ciudadanos peruanos que viven en el exterior. Desde el año 2011, este distrito especial ha ocupado 36 escaños en un Congreso ligeramente más grande, con una magnitud de distrito ligeramente superior de 3,8 para el resto del país (chmidetd, 2020).

- En el ámbito de la realidad social en Sudamérica, paralelamente a ello estarían ocurriendo cambios en la constitución y ejercicio “ciudadano”, debido a los cambios que están operando a nivel del Sistema Político, Mercado, Estado y Sociedad Civil, los que lejos de asemejarse a procesos de países desarrollados, agregan una complejidad a las posibilidades de constitución real de ciudadanos en América Latina, tal como se comenta a continuación:

En Colombia y Venezuela:

Colombia en los últimos tiempos estaba dando un retroceso a la barbarie tras el conflicto civil, el sistema político seguía los lineamientos clásicos que enfrentaban al partido conservador católico, muy fuerte en tierras altas y en el campesinado, en lo liberal muy anticlerical, hegemónico en la costa caribeña y en la población negra. El liberalismo tenía desde décadas tenía movimientos moderados, radicales y populistas en difícil convivencia. En cuanto el nivel económico era escaso por lo tanto

no poseía grandes concentraciones mineras o azucareras, pero su medio rural basada a épocas coloniales es una proflixia de propietarios, ocupantes y campesinos de la inexigible geográfica se generaba litigios con generaciones de clanes que se unían a los dos partidos rivales dándose una guerra entre ciudadanos y naciendo con una idea “liberal o conservador “ por tantos años los ciudadanos nacieran ya marcados por esos dos partidos y por Rafael Nuñez que se generó una convergencia denominada regeneración teniendo el término de la guerra, ganado el conservadurismo. Por otro lado, Venezuela era una región periférica del continente que había sido arrasada por tanta violencia y guerras civiles más que Colombia. Venezuela fue tomada por Antonio Guzmán de origen liberal que evolucionó de manera autoritaria, aunque constitucional donde no llegó a buen puerto y se generó anarquía civil hasta el fin del ciclo. (Torcuato, 2022)

En la actualidad, la realidad política de Colombia y Venezuela se ha caracterizado por tener similitudes fundamentales tales como la creación de coaliciones políticas ya sea en la Unidad Nacional de Juan Manuel Santos o en la Mesa de Unidad Democrática en Venezuela. Estos procesos, han tendido a ser comparados con alianzas que generaron una transición democrática como lo fueron el Frente Nacional en Colombia y el Pacto de Punto fijo en Venezuela. Así bien, las coaliciones actuales suelen considerarse como reproducciones de dos procesos fundamentales en la historia política de ambos países.

En Chile y Argentina:

Chile tiene una estructura social bastante parecida a la de Argentina, aunque con un nivel de vida y concentraciones mineras que aumentan los enfrentamientos sociales. Por otra parte, el desarrollo institucional y la experiencia asociativa eran iguales sin no mayores lo mismo se podría decir en la educación, En excepción de la primaria. El resultado de la clase media chilena

cumplía menos sólido que Argentina pudiendo albergar las elites disidentes de mayor belicosidad. Su arquetípico partido radical, de todos modos era bastante centrista, en cuanto los sindicatos la izquierda, eran más fuertes en CHILE sobre todo más maximalistas en su programa sociales tal que queda como evidencia al comunismo y la prevalencia de las actitudes antireformistas en el socialismo (Torcuato, 2022).

En Ecuador y Perú:

Tiene de cómo va funcionando internamente dos organizaciones políticas latinoamericanas, una de Ecuador y una de Perú, en la actualidad. Los países de estudio fueron seleccionados al ser casos similares en cuanto al sistema de partidos de débil institucionalización y las unidades de análisis fueron seleccionadas por criterios como: a) resultado electoral actual (2021); b) condición histórica del partido y c) incidencia en la dinámica de competencia de cada país. Este trabajo tiene como objetivo analizar las peculiaridades internas que tiene cada organización política. Se realizaron entrevistas a académicos y miembros de las organizaciones políticas, tanto a autoridades como a militantes. En total se realizaron 23 entrevistas que están documentadas en audio y texto. También se contrastó la información con los documentados oficiales de las organizaciones políticas, las instituciones de cada país y los medios de comunicación más importantes tanto de prensa escrita como radio y televisión. Dando con la finalidad de similitud diferencias del funcionamiento interno de los partidos políticos (Quinga, 2023).

- En el ámbito de la realidad social a nivel mundial, es cada vez más evidente, desde hace ya muchos años, que la política mundial no puede reducirse a las relaciones entre Estados. La multiplicidad de actores, aparentemente nuevos, amplía los horizontes de los significados de la política en un mundo globalizado. Podemos incluir a las empresas mundiales, a las redes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y a los movimientos sociales

transnacionales se exagere constantemente su supuesta novedad como actores, obviando el hecho de que muchos tienen profundas raíces y antecedentes históricos, su inclusión enriquece los debates clave sobre las cuestiones mundiales. Si bien la aparición de estos actores aparentemente nuevos es reconocida tanto por círculos académicos como en otras áreas de la generación de conocimientos, no han sido plenamente exploradas las implicaciones de este proceso en la redefinición de la política (Katarina, 2007).

Los partidos políticos tal y como los conocemos aparecieron en Europa y en las Américas en los siglos XVIII y XIX. En las antiguas y republicanas ciudades estado de la Grecia Antigua, de Roma y de la India existían partidos de opinión y camarillas, pero la metáfora del cuerpo político dominó la imaginación política hasta los principios de la modernidad en Europa. El concepto era que no es saludable que un organismo o cuerpo sufra conflictos o contradicciones. Los partidos políticos organizados sólo surgieron una vez que esta metáfora fue sustituida por la idea más individualista del contrato social. Las redes y federaciones de partidos nacionales, como las internacionales socialistas, son ejemplos históricos clave de formas partidistas internacionalistas. También hay ejemplos de partidos únicos, como el Partido Radical Transnacional que surgió en Italia, y algunos partidos verdes que se han autoproclamado como partidos mundiales desde sus inicios. Desde las fronteras de la ciencia-ficción y del análisis social, la posibilidad de un partido global ha sido analizada e imaginada más poderosamente. No debemos pensar que estos posibles partidos mundiales sean únicamente el resultado de la evolución o de una alianza de partidos estado-céntricos existentes. En este caso, sería más bien que las organizaciones de las sociedades civiles transnacionales, existentes o futuras, se convertirían en el equivalente más parecido a un partido político en el ámbito global (C. Chase-Dunn y T. Boswell, 2004).

En lugar de contrastar la territorialidad y sus consecuencias como tal, el objetivo es que, del mismo modo que los primeros europeos modernos inventaron nuevas formas de gobierno democrático, nosotros, en el siglo XXI, nos esforzamos por elaborar nuevas formas de participación, de representación y de responsabilidad democráticas. La problemática de la investigación se enmarca dentro de un análisis realista de las posibilidades transformadoras de distintos contextos políticos mundiales, además de la viabilidad y consecuencias reales de los distintos modelos específicos de acuerdos y mecanismos institucionales mundial viendo el avance de los partidos basada en Europa con la finalidad de llegar o tener un grado de responsabilidad tras elegir al representante político.

3.2.2 Sobre lo referido a la **Realidad Jurídica** se procede a analizar el marco jurídico que aplican en los partidos políticos y organizaciones políticas en el Perú, en Sudamérica y el mundo, tal como se describe a continuación:

- En el ámbito de la realidad jurídica en el Perú, la Organización Política viene a ser la asociación de ciudadanos que desde su constitución expresan el pluralismo democrático; participando por medios lícitos en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución, la Ley de Partidos Políticos y el ordenamiento vigente.

Pretendemos mostrar que un precepto penal cuya consecuencia jurídica se considera la más grave prevista en el ordenamiento jurídico, debe ser interpretada y aplicada correctamente, para que su aplicación no se torne injusta y lesiva para los ciudadanos. Este tipo penal viene a ser el financiamiento prohibido de organizaciones políticas al tener problemas de regulación penal. En la actualidad existen aportes que diversas empresas han realizado a organizaciones políticas que participaron en elecciones nacionales, regionales o locales de las dos últimas décadas; y también se ha descubierto que a esas empresas se les había adjudicado obras

públicas por elevadas sumas de dinero que actualmente vienen siendo investigadas por el Ministerio Público (serrano, 2021).

Sobre los Tipos de Organización Política se entiende que viene hacer los partidos políticos, alcance nacional, movimientos regionales: alcance regional o departamental organizaciones políticas locales: alcance provincial o distrital alianzas electorales: nacional o regional, dependiendo el tipo de AE. Las organizaciones políticas que cumplan con presentar la documentación y los requisitos exigidos en la Ley, el Reglamento y el TUPA del JNE, lograrán su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas tras el marco legal y basadas según jerarquías políticas.

- En el ámbito de la realidad jurídica en Sudamérica, en cuanto a Venezuela y Colombia tenemos un margen de hermanos venezolanos que tuvieron que emigrar a distintos países latinoamericanos Los sistemas de partidos institucionalizados son un vehículo apto para la traducción de las preferencias de los ciudadanos no organizados en decisiones de gobierno. Pero los partidos políticos son organizaciones autónomas, y la distancia entre sus estrategias electorales y de gobierno y las preferencias de los votantes está mediada por un complejo sistema de reglas e instituciones. De modo que la medida en que los partidos políticos puedan efectivamente constituirse en un vehículo de decisiones democráticas depende de la forma que adopte este complejo institucional; no hay democracia sin partidos políticos, pero la existencia de partidos políticos no es garantía de la representatividad de las decisiones de gobierno o el funcionamiento del régimen en su conjunto. La democracia en América Latina los sistemas partidarios de la región continúan siendo institucionalmente más débiles (Mainwaring, 1998).
- En el ámbito de la realidad jurídica a nivel mundial, la democracia europeas y norteamericanas, presentan debilidad institucional (medida en términos de la capacidad para reproducir

el apoyo electoral entre elecciones, de promover con igual eficacia a candidatos para cargos ejecutivos y legislativos y de sostener la adhesión identitaria de los ciudadanos) para ser considerados partidos políticos europeos por el Derecho comunitario, las organizaciones antes mencionadas deben satisfacer determinadas condiciones:

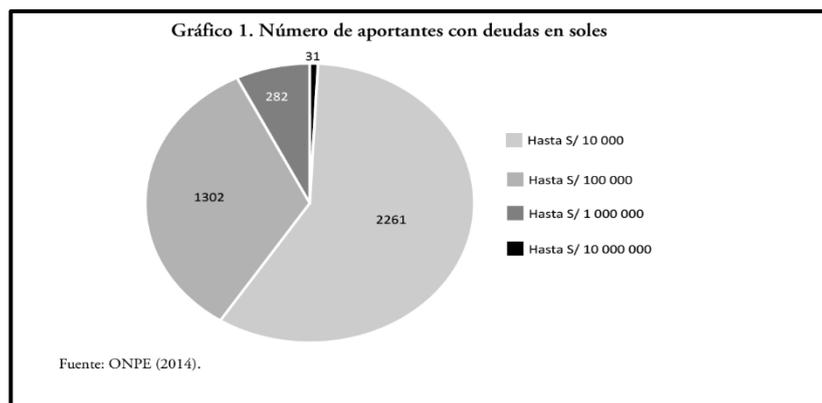
- Personalidad jurídica propia en el Estado miembro donde tenga su sede.
- Tener una representación significativa en al menos una cuarta parte de los Estados de la Unión (este punto se verifica conforme a un criterio de representación electoral mínima en el Parlamento Europeo o, en su defecto, en instituciones nacionales o locales representativas).
- Respetar los valores y principios sobre los que se funda la Unión Europea y por los que se rigen sus Instituciones: la libertad, la democracia, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como el Estado de Derecho, en particular en su programa y estatutos y en sus actividades.
- Haber participado en las elecciones europeas, o haber manifestado su intención de hacerlo.

Los partidos políticos europeos forman los grupos parlamentarios del Parlamento Europeo. No obstante, estos grupos no siempre corresponden totalmente con los partidos, ya que a menudo varios partidos políticos europeos forman un grupo conjunto (por ejemplo, el Partido Verde Europeo con la Alianza Libre Europea o el Partido Europeo Liberal Demócrata Reformista con el Partido Demócrata Europeo). Además, en el Parlamento Europeo hay varios representantes de partidos nacionales que no forman parte de ningún partido político europeo oficial. Para formar un grupo parlamentario en el Parlamento Europeo se necesitan al menos 19 diputados de al menos cinco Estados miembros (parlamento europeo, 2022).

3.3 Financiamiento de las Organizaciones Políticas

3.3.1 En atención a la **Realidad Social** se procede a desarrollar aspectos diversos referidos al contexto histórico, económico y a las perspectivas de la sociedad civil en el Perú, en Sudamérica y el mundo, tal como se describe a continuación:

- En el ámbito de la realidad social en el Perú, la mitad de los peruanos considera que la democracia funciona mal, de este grupo, el 81% lo atribuye a los partidos, según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) de 2013 (INEI, 2014). Sumado a esto, de acuerdo al Barómetro Global de la Corrupción, los partidos políticos son percibidos como organizaciones extremadamente corruptas, solo superados por el Poder Judicial (Transparencia Internacional, 2013). Entonces no debería ser una sorpresa saber que la mayoría de la población está en desacuerdo con la asignación de fondos públicos a estas organizaciones. Sin embargo, pese al desprestigio generalizado de los partidos en la región, casi todos los países latinoamericanos cuentan con algún tipo de financiamiento estatal directo o indirecto. De acuerdo a un informe de la ONPE, el 47% de las contribuyentes a las organizaciones políticas cuentan con deudas financieras (2014), algunas de ellas por montos que ascienden a S/ 10 000 000 (ver gráfico 1). La elaboración de este reporte fue posible gracias a la conformación de la Coalición Interinstitucional de la ONPE con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, la Superintendencia de Banca y Seguros, entre otras instituciones Tuesta, F (2017).



Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), 146 personas aportaron sumas por encima de sus rangos remunerativos. Asimismo, la corroboración del padrón junto con la información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) reveló que muchos contribuyentes recibían S/ 100 por parte de los programas de dicho ministerio, pero figuraban con aportes de hasta S/ 2000. Del mismo modo, 385 personas ni siquiera se encuentran identificadas en el padrón del RENIEC. Siguiendo esta línea, casi el 90% de las razones sociales consignadas como aportantes son poco conocidas. Incluso algunas de estas personas tienen antecedentes policiales en delitos como terrorismo, tráfico de drogas, extorsión, lavado de activos, proxenetismo, violación y delitos contra el honor sexual (Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, 2016).

- En el ámbito de la realidad social en Sudamérica, el financiamiento político con propósitos de equidad de género, en primer lugar, es necesario resaltar que un 33% de los países latinoamericanos han introducido en su legislación normas para destinar recursos públicos a la promoción de la equidad de género, esto ha hecho que poco a poco la cantidad de mujeres que participan en la vida parlamentaria vaya en aumento, pues a partir de la década de los 90 se pasó de 9% al 15% en la cantidad de mujeres en las Cámaras bajas, mientras que en el senado del 5% al 12%, en toda la región latinoamericana (IDEA, 2003) En la región de Colombia se han adoptado distintos instrumentos internacionales que garanticen el

completo acceso de las mujeres a la esfera pública y a los órganos de representación. Uno de ellos fue la “Plataforma de Acción” la cual surge a partir de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995 en la ONU; en esta se buscó crear un sentimiento de responsabilidad entre los gobiernos para diseñar políticas públicas que vinculen a las mujeres. Entre los aspectos que deben considerar los países está “La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones”, en la que tanto gobiernos, como partidos políticos y distintos organismos deben crear los espacios y las medidas de acción positiva para garantizar igualdad de acceso y participación de la mujer en el poder público de cada país (García, 2004). Especialmente, hacen mención a la necesidad de que los gobiernos promuevan y garanticen que los partidos y movimientos políticos que reciben algún tipo de financiación pública adopten las medidas necesarias para aumentar el número de mujeres y su estatus en dichas organizaciones (García, 2004). Estos mecanismos han sido uno de los mayores avances en cuanto a temas de equidad política de género.

- En el ámbito de la realidad social a nivel mundial, Singapur es una ciudad-Estado con una forma de gobierno republicana y representativa, con un jefe de Estado diferenciado del jefe de gobierno. En la forma, es un semipresidencialismo, aunque el poder de decisión de las políticas públicas reside sin duda en el primer ministro, con un presidente que cumple un papel básicamente ceremonial por un periodo fijo de seis años. Por su parte, el poder Legislativo se asienta en un Parlamento unicameral que cuenta con 89 curules, 13 asignadas por el principio de mayoría relativa, y 76 por el de representación proporcional (RP), todas ellas por un periodo hasta de cinco años a menos que haya elecciones adelantadas. Junto con ello, nueve curules más se asignan a miembros del Parlamento no partidistas, nombrados por el presidente, y otras nueve que pueden otorgarse a la oposición mediante una lista compensatoria, con el fin de abrir opciones de representación a los pequeños partidos minoritarios (Freedom

House, 2016) (subrayado por los integrantes del informe). Desde su independencia en 1965, el PAP ha mantenido una hegemonía incontestable dentro del Parlamento singapurense. En fechas muy recientes ha surgido una todavía muy débil oposición real, en el caso del Partido de los Trabajadores (PT), que actualmente tiene seis curules obtenidas por vía de las votaciones, más otros tres asientos alcanzados por vía de la distribución de representantes por el sistema de listas compensatorias. Otros partidos opositores son el Partido del Pueblo Singapurense, los Singapurense Prioritarios, la Solidaridad Partidista Nacional, el Partido Democrático de Singapur, el Partido Nacional Solidaridad, el Partido de la Reforma y la Alianza Democrática de Singapur (Freedom House, 2017).

3.3.2 Sobre lo referido a la **Realidad Jurídica** se procede a analizar el marco jurídico que aplican en los partidos políticos y organizaciones políticas en el Perú, en Sudamérica y el mundo, tal como se describe a continuación:

- En el ámbito de la realidad jurídica en el Perú, la Ley de Partidos Políticos establece un esquema de financiamiento mixto con aportes públicos y privados para financiar campañas electorales y gastos de funcionamiento. El financiamiento público es de dos tipos: directo e indirecto. El directo se calcula sobre la base del número de votos emitidos en las últimas elecciones al Congreso, mientras que el indirecto se otorga a través de la franja electoral mediante espacios publicitarios en medios de comunicación. El monto actual del financiamiento público directo se determina de la siguiente manera: el total de votos emitidos se multiplica por el 0,1% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) —que equivale a S/ 36— con el objetivo de obtener un monto que se distribuye de forma proporcional a los votos válidos obtenidos por cada agrupación política en las elecciones parlamentarias en un 60%, mientras que el 40% restante es repartido de forma equitativa entre todos los partidos con representación parlamentaria. Sin embargo, aquella

suma aún no ha sido distribuida debido a que la ley aprobada en 2003 estipulaba que dicha distribución se haga de acuerdo a «las posibilidades de la economía nacional», lo que supone que el Ministerio de Economía y Finanzas aplique dicha disposición a discreción suya. En enero de 2017 se dispuso que seis agrupaciones políticas cuenten con dinero público ya que tienen representación parlamentaria. Estos fueron: Fuerza Popular, peruanos Por el Cambio, Frente Amplio, Alianza Para el Progreso, APRA y Acción Popular. El cálculo estimado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es de S/ 14 813 498 anuales, monto que asciende a un total de S/ 74 067 492 en total durante los próximos años hasta la siguiente elección general en 2021.

- En el ámbito de la realidad jurídica en Sudamérica, la normatividad colombiana establece el uso de recursos públicos para el funcionamiento permanente de los partidos y para el financiamiento de campañas. El sistema de distribución de los recursos se realiza a partir de la constitución de un Fondo de Financiamiento de Campañas y Partidos Políticos creado por la ley 130 de 1994 en su artículo 12, dicho fondo se constituyó con “un aporte de ciento cincuenta pesos (\$150) por cada ciudadano inscrito en el censo electoral nacional”. La Ley 130 estableció una distribución inicial de dichos recursos que fue reformada por las normas establecidas en el artículo 18 de la ley N° 1475 de 2011. Esta normatividad incluyó una variable relacionada con el desempeño en función de la capacidad de elegir candidatas mujeres, tal como se observa a continuación. ART. 17. — De la financiación estatal de los partidos y movimientos políticos. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.
 2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.
 3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
 4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
 5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
 6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
- En el ámbito de la realidad jurídica Internacional, en Singapur, el PAP ha ganado todas las elecciones generales desde la independencia de Singapur en 1965 llegando a ser uno de los partidos políticos más dominantes y antiguos del mundo. El PAP no tuvo rivales hasta la década de 1980 de forma que aprovechó este tiempo para remodelar la política y la sociedad con reformas institucionales y políticas para mejorar su eficacia. De Acuerdo a

Oliver y Ostwald (2018) el PAP ha ganado todas las siguientes elecciones generales con al menos 60% de los votos y en cada elección han existido opositores, carencia de fraude y violencia hacia otros partidos. Sin embargo, autores como Abdullah y Kim (2020) detallan que existen varios impedimentos institucionales que aumentan las barreras de entrada a la oposición, como el sistema de voto en bloque de los partidos en forma de circunscripciones de representación de grupo (GRC). Los partidos políticos deben presentar de cuatro a seis candidatos para competir en una circunscripción. El Partido de Acción Popular (PAP), en el poder, tiene una clara ventaja, ya que puede reunir más recursos para competir en dichas circunscripciones (Abdullah y Kim, 2020).

3.4 Participación de las Organizaciones Políticas en los Procesos Electorales

3.4.1 En atención a la **Realidad Social** se procede a desarrollar aspectos diversos referidos al contexto histórico, económico y a las perspectivas de la sociedad civil en el Perú, en Sudamérica, Centroamérica y el mundo, tal como se describe a continuación:

- En el ámbito de la realidad social en el Perú, Sagastegui (2016), afirma que sobre el financiamiento de los partidos políticos en el Perú, que en La Carta Magna no está regulado respecto a los partidos políticos y es; recién cuando aparece la Ley de Partidos Políticos, donde por primera vez se definió su concepto, y si bien esta ley se desarrolla aspectos importantes respecto al tema materia de estudio, como serían que las fuentes de financiación sean públicas y privadas, que exista un régimen de control y además crear un sistema sancionador de los partidos. Asimismo, hay aspectos que son también cuestionables, tal es el caso de que los partidos políticos locales y regionales no pueden acceder al financiamiento público, si no logran tener congresistas que los representen en el Congreso de la República, también se presentan supuestos de fuentes prohibidas no consideradas (como

viene a ser el caso de las empresas que contraten con el Estado, las famosas licitaciones públicas o concesiones), entre otros.

- En el ámbito de la realidad social en Sudamérica y Centroamérica, Falguera, Jones y Ohman, (2015), infiltración del financiamiento ilícito, realizaron un análisis de las principales categorías de regulación para el caso Mexicano y América Latina, a la luz de la evidencia acumulada por la ciencia política, de modo que uno pueda estar mejor equipado para comprender las consecuencias de la introducción de tales regulaciones y su implementación de facto. La financiación irregular de las campañas publicitarias de los partidos políticos y los candidatos constituyen un problema complejo en todo el mundo, debido a que no se sabe con exactitud cuál es el grado de influencia en la política debido a la forma clandestina que se realizan, puesto que, al no existir entes reguladores de los aportes económicos a los partidos y candidatos, se convierten en la mayor fuente de ingresos, pero que sin embargo no pueden ser supervisados cabalmente. Este problema se agudiza cuando el dinero de aportes, proviene del crimen organizado, que aportan con el propósito de ejercer influencia en los partidos y políticos que lleguen al gobierno y así recibir inmunidad para actuar y perdurar en el tiempo. Tal como se ha mostrado en los estudios regionales, existen diferentes tipos de relaciones entre la política y el crimen organizado. En su forma más primigenia, los actores criminales se mantienen al margen del proceso político, pero influyen en ellos, mediante donaciones en los procesos electorales o sobornos. Además, existen otros nexos sistemáticos entre la política y las redes criminales en las que estas se introducen de forma mucho más profunda en el ámbito político: los criminales ingresan y toman el control (o “capturan”) las instituciones públicas, incluidas las organizaciones políticas.
- En el ámbito de la realidad social a nivel mundial, Martínez (2017) con su memoria para optar al grado de doctor titulada: El delito de blanqueo de capitales, expresa que hay duda de que la evolución

normativa internacional contra el blanqueo de capitales ha incidido en el desarrollo legislativo español, ya que pasó de ser una inquietud que se asociaba al tráfico de drogas ilícitas a ser una preocupación por ser una herramienta del blanqueo, con la cual los grupos terroristas podrían financiar sus campañas de terror trasladando dinero de un Estado a otro. Ejemplo de esta tendencia es la Ley 19 del 28 de diciembre de 1993, que determinó las medidas de prevención del blanqueo de capitales. Además, España ha acogido las directivas internacionales como la 91/308/CEE del Consejo de Europa, de 10 de junio de 1991, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales. Dicha directiva refiere que esta conducta debe combatirse principalmente con medidas penales.

3.4.2 Sobre lo referido a la **Realidad Jurídica** se procede a analizar el marco jurídico que aplican en los partidos políticos y organizaciones políticas en el Perú, en Sudamérica y el mundo, tal como se describe a continuación:

- En el ámbito de la realidad jurídica en el Perú, el tráfico de drogas opera en el país porque tiene cobertura política, es decir el principal objetivo para financiar candidaturas en todos los niveles de la administración pública, es la de obtener impunidad, así ha quedado evidenciado por las múltiples denuncias periodísticas e investigaciones que realizó la fiscalía a congresistas y 10 presidentes, cuyos vínculos y nexos con el tráfico de drogas es una práctica común en los procesos electorales, y no causa sorpresa porque son más de cuatro décadas de vinculaciones con el narcotráfico, cuya presencia en la vida política es una realidad, por la condición de ser el primer productor de cocaína a nivel mundial, y la existencia de condiciones fértiles otorgadas por nuestra clase política, funcionarios, fiscalía y poder judicial, que se renueva cada cuatro o cinco años, pues los partidos políticos son considerados franquicias que se venden al mejor postor (Peña Cabrera, 2019).

- En el ámbito de la realidad jurídica en Sudamérica, la tendencia en la región es que los partidos políticos reciban por parte del estado el financiamiento necesario para que así no verse expuestos o vulnerables ante aquellos que tienen el dinero que son las empresas y los de fuente prohibida, porque el problema es partidos sin dinero y campañas costosas, la ley de reforma constitucional N° 3186- 2018 que regula el financiamiento de los partidos políticos es un avance pues hasta hace poco se podía aportar o entregar en efectivo al partido político, no existía ninguna limitación, esto ya no será posible porque mediante la bancarización de los aportes se mejorara la transparencia de los mismos, se ha limitado ostensiblemente el aporte de privados que efectivamente es la fuente por donde se han suscitado todos estos escándalos. Finalmente, cuando se detentan irregularidades estas conductas son ilegales y se comprueban, pues estas disparan actos que buscan corregirlas mediante sanciones que tendrían que ser proporcional al daño que estas generan en los procesos electorales de manera uniforme a todos los partidos políticos, fijando criterios con nuevos modelos de fiscalización.
- En el ámbito de la realidad jurídica a nivel mundial, la corrupción es una problemática social, entendiéndose que la afectación atenta directamente contra la democracia. Es por ello que, en palabras del secretario general de las Naciones Unidas, define a la corrupción como un fenómeno social y global, enquistado en todo el mundo, afectando la prosperidad económica, lacerando gravemente el ejercicio gubernamental y obstaculiza los objetivos del desarrollo sostenible, desviando los recursos de su propósito legítimo, todos los servicios públicos que se brindan a la sociedad, UNODC (2019).

IV. CONCLUSIONES

Como resultado del análisis realizado a la realidad social y jurídica de la Ley de Organizaciones Políticas, a la constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, a su financiamiento y participación en los Procesos Electorales, para conllevar a una propuesta de mejora real y acorde a la realidad nacional, se formulan las conclusiones siguientes:

4.1 En relación a la Ley de Organizaciones Políticas en el Perú se concluye que existe una crisis histórica de representatividad y gobernabilidad para toda la nación; teniendo presente que faltan políticos que inmolan a un modelo o prototipo de ciudadano que tenga un perfil político eficiente destinado a conducir nuestra nación, que deba tener tres (03) características elementales: el ser ético, poseer sostenibilidad en el tiempo y tercero, tener tecnicismo político, y contribuya a la lucha de la corrupción, al desarrollo económico y social del estado en sus tres niveles de gobierno y de la nación peruana en general; siendo importante continuar actualizando la norma que lo rige de manera constante y realimentándose con los casos que se presentan en la realidad nacional que infringen lo establecido para el fortalecimiento de las organizaciones Políticas en el Perú.

(Numeral 3.1)

4.2 Sobre la constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) en el Perú se concluye que dicho registro administrado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es muy importante para ofrecer y contribuir a la transparencia en los procesos de inscripciones de organizaciones políticas con los más altos estándares de calidad, obteniéndose el certificado de calidad ISO 9001 a cuatro sub procesos, “Inscripción de Organizaciones Políticas”, “Modificación de Partidas Registrales”, “Cancelación de Inscripciones” y “Archivo de Registro de Organizaciones Políticas”, teniendo presente que dicha certificación se mantiene con éxito hasta la actualidad; asimismo, se amplió el alcance del Registro y es administrado por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) del JNE.

(Numeral 3.2)

4.3 En atención al financiamiento de las Organizaciones Políticas se concluye que en el Estado Peruano, los partidos políticos no cumplen con lo señalado y establecido en la normativa para su financiamiento, obteniendo demasiados fondos de financiamiento que devienen de donaciones o de origen incierto y en muchos casos de origen ilícito (lavado de activos); teniendo la población peruana la perspectiva que los aportes que obtienen en las campañas de los partidos políticos que provengan de financiamiento público directo o indirecto no es visto de manera asertiva al considerar que la mayoría de partidos políticos son considerados como organizaciones extremadamente corruptas.

(Numeral 3.3)

4.4 En referencia a la participación de las Organizaciones Políticas en los Procesos Electorales se concluye que en el Perú hay aspectos que son cuestionables, y que existe la falta de representatividad de los partidos políticos afectando de manera considerable al Estado democrático del país; y los partidos políticos a fin de garantizar la presencia de candidatos de última hora o candidatos “aportantes” han ido modificando progresiva y sistemáticamente sus estatutos y sus reglamentos electorales, siendo muy excepcional los partidos políticos que realizan elecciones internas en la modalidad de un militante un voto, la gran mayoría se caracteriza por hacer sus elecciones internas a través de delegados y representantes.

(Numeral 3.4)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de las conclusiones arribadas sobre la realidad social y jurídica de la Ley de Organizaciones Políticas, de la constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, de su financiamiento y participación en los Procesos Electorales, con el propósito de coadyuvar con propuestas para la mejora constante de la realidad peruana, se formulan las recomendaciones siguientes:

- 5.1 Que sobre la Ley de Organizaciones Políticas en el Perú, el Estado representado en sus tres (03) niveles de gobierno con el apoyo de los organismos que regulan el Sistema Electoral, deben continuar actualizando la Ley de Organizaciones Políticas del Perú, respecto a las prohibiciones, deberes y obligaciones que deben cumplir al tener como referencia los casos que se presentan al infringir lo establecido para el fortalecimiento de las organizaciones Políticas a nivel general.
- 5.2 Que respecto a la constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas en el Perú que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a través de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) continúe ejecutando las acciones necesarias para exigir a las organizaciones políticas a cumplir con los requisitos y brinden la información necesaria requerida para su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), con el propósito de coadyuvar a que la ciudadanía cuente con la información actualizada que es de acceso público.
- 5.3 Que en el plano del financiamiento de las Organizaciones Políticas en el Perú, se debe continuar actualizando la normatividad vigente poniendo énfasis en la imparcialidad del apoyo parlamentario; debiendo colocarse más filtros para brindar financiamiento a las Organizaciones Políticas al utilizar fondos del estado peruano y evitar que conlleve a realizar un gasto extremista e innecesario, despilfarrando los recursos públicos.
- 5.4 Que sobre la participación de las Organizaciones Políticas en los Procesos Electorales en el Perú, las Organizaciones Políticas deben contar con un

mecanismo de democracia interna, para cumplir con la función de ser un referente político con el objetivo de repartir prebendas y reelegir continuamente a sus dirigentes, subordinando a esta función las preocupaciones por el interés general.

VI. REFERENCIAS

- Abdullah, W. & Kim, S. (2020). Singapore's Responses to the COVID-19 Outbreak: A Critical Assessment. *American Review of Public Administration*, 50(6–7), 770–776.
<https://doi.org/10.1177/0275074020942454>
- Cabrejos, J. (2018). *La representatividad de los partidos políticos y su afectación al carácter democrático del estado peruano*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4515>
- Calleros, Juan (2020) SINGAPUR. *Universidad La Salle*.
<https://anuarioasiapacifico.colmex.mx/index.php/aap/article/view/308/291>
- Castromonte P. (2021). *Organizaciones políticas y su relación con el delito de corrupción en la ciudad de Lima*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8805>
- Chanamé, R. (2003). *Ley de Partidos Políticos*.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10884>
- Di Tella, T. S. (2022). *Historia de los partidos políticos en América Latina*. Fondo de Cultura Económica Argentina.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=kuyoEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=historia+de+la+ley+de+partidos+politicos+peru&ots=0pV2g6INlq&sig=upToFb8GWszbWWtElf3G3RrY6Eo#v=onepage&q=historia%20de%20la%20ley%20de%20partidos%20politicos%20peru&f=false>
- Enríquez, H. (2021). *Modificación de los artículos 23 y 24 del título v – democracia interna de la ley de partidos políticos, ley N° 28094, para reducir la corrupción al interior de las agrupaciones políticas, cusco – 2021*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8712>

Freedom House (2016). "Freedom in the World, 2016".
<https://freedomhouse.org/report/freedom-world/freedom-world-2016>

Haya, A. (2004). *El sistema de partidos políticos en el Perú y la nueva ley*.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/6924>

Huamán Cabrejos, C. G. (2021). *Modificatoria del artículo 14° de la ley de organizaciones políticas para prevenir el lavado de activos en los partidos políticos en el Perú*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/9434>

Huanca, J. (2021). *El estado de la cuestión sobre la participación política en los jóvenes de la Nación Aymara -Perú. Un diálogo teórico desde sus actores*.
<https://apuntesuniversitarios.upeu.edu.pe/index.php/revapuntes/article/view/914/848>

Miranda Ramos, C. A. (2020). *Análisis de la ley que modifica el código penal e incorpora el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas*.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/904>

Londoño, F (2016) *Financiamiento Público Para La Inclusión De Mujeres En Los Partidos Políticos En Colombia*. ONU Mujeres, Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).
<https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2016/Financiamiento%20Pblico%20para%20la%20inclusin%20de%20mujeres%20en%20los%20partidos%20P.pdf>

Oliver, S., & Ostwald, K. (2018). Explaining elections in Singapore: Dominant party resilience and valence politics. *Journal of East Asian Studies*, 18(2), 129–156. <https://doi.org/10.1017/jea.2018.15>

- Portilla, Luis (2022) Estudio De Viabilidad: Singapur Como Socio Comercial Del Ecuador. *Universidad del Azuay Facultad de Ciencias Jurídicas*.
https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12140/1/17667_esp.pdf
- Pucho, M. (2019). *El financiamiento de partidos políticos y el lavado de activos- Perú – 2018*.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/533/EL%20FINANCIAMIENTO%20DE%20PARTIDOS%20POL%c3%8dTICOS%20Y%20EL%20LAVADO%20DE%20ACTIVOS-PER%c3%9a%20%e2%80%93%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quinga, J. (2023). *Organización interna de partidos políticos latinoamericanos en perspectiva comparada. Tesis de maestría, Flacso Ecuador*.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/19297>
- Ríos, L. D. (2022). Conceptos, preguntas y tesis sobre el delito de financiamiento ilícito de los partidos políticos. *Diario La Ley*, 10111, 1-37.
https://www.researchgate.net/profile/Leandro-Rios-3/publication/362234964_Conceptos_sobre_el_financiamiento_ilicito_partidos_politicos/links/62deafb2aa5823729ee0c038/Conceptos-sobre-el-financiamiento-ilicito-partidos-politicos.pdf
- Rodríguez Jiménez, A. P. (2022). Análisis de Vulnerabilidad del Código Electoral de Cara a la Legitimación de Capitales por medio del financiamiento de Partidos Políticos.
<https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/87684>
- Salazar, J., & Taboada, M. (2015). *Empirismo normativos y empirismos aplicativos en la problemática de la formalización de los partidos políticos en la ley N° 28094 [Tesis, Universidad Señor de Sipán]*.
<https://hdl.handle.net/20.500.12802/1197>
- Tanaka, M. & Vera, S. (2010). Neodualism in a Democracy Without Party System: Democracy in Pera. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 30(1), 87-114.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2010000100006>

Transparencia Internacional (2013). Barómetro Global de la Corrupción- Perú.
[http:// www.transparency.org/gcb2013/country/?country=peru](http://www.transparency.org/gcb2013/country/?country=peru) Fecha de
consulta: 01 de diciembre de 2023.

Tuesta, F (2017) *Perú : elecciones 2016 : un país dividido y un resultado
inesperado. Lima : Pontificia Universidad Católica del Perú.*
[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/19109
1/3.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/191091/3.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXO

El enlace del video se encuentra en el siguiente link:

[https://autoridadpareco-
my.sharepoint.com/:v:/g/personal/dortiz_rcc_gob_pe/ERKSkXYHP2IKj3
35NUQfHdwBS8bYp1uG7XupUWHBUbZRUg?e=q8KzS4](https://autoridadpareco-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/dortiz_rcc_gob_pe/ERKSkXYHP2IKj335NUQfHdwBS8bYp1uG7XupUWHBUbZRUg?e=q8KzS4)

Sin otro particular, quedamos de Usted.

.....
Alejandro Alvarado Mamani

.....
David Leonardo Ortiz Guzmán

.....
Julio Cesar Mejía Davila

.....
Katherine Shirley Cortez Lázaro